

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 27037-86 de IMPORTACIONES EXPORTACIONES del Departamento de REPRESENTACIONES Y CONTROL DE ESTA UNIDAD, se establece que la compañía HILLS DE LA FUENTE ERNESTO expediente No. 7.250 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987

Que, de acuerdo con el último IMPORTE DE EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía HILLS DE LA FUENTE ERNESTO, el señor HILLS DE LA FUENTE ERNESTO

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 728 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

HILLS DE LA FUENTE ERNESTO
IMPORTACIONES EXPORTACIONES

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor HILLS DE LA FUENTE ERNESTO administrador de la compañía 7.250 Siete mil quinientos CINCUENTA 00/100 DÍGROS la multa de \$/. (.....)

.....) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

HILLS DE LA FUENTE ERNESTO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor..... en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

R IX/ LicC
87-01-16
Ec. Eujenia Urbina Salas

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL